XXXV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Salta, 22 al 26 de septiembre de 1998

TEMA I

LEY 24.441

- A) PROPIEDAD FIDUCIARIA. CALIFICACIÓN. CONTENIDO DE LOS ASIENTOS
- B) LEASING INMOBILIARIO. CALIFICACIÓN. CONTENIDO DE LOS ASIENTOS
- C) LETRAS HIPOTECARIAS COMUNES Y ESCRITURALES. SUPUESTOS. CALIFICACIÓN.

 CONTENIDO DE LOS ASIENTOS

VISTO:

El tema I propuesto, Ley 24.441, puntos a), b) y c) y las deliberaciones contenidas al respecto,

LA XXXV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE RESUELVE:

- a).- Ratificar la declaración efectuada sobre este tema en la XXXII Reunión Nacional de Directores de Registro.
- b).- Recomendar se tenga presente como criterio legal de referencia para la determinación del contenido mínimo de los asientos que se generan, con motivo de la propiedad fiduciaria, letras hipotecarias y leasing inmobiliario, la norma contenida en el artículo 14 de la Ley N° 17.801, en armonía con las características particulares de cada una de las figuras jurídicas mencionadas.
- c).- Declarar que los lineamientos técnicos y jurídicos contenidos en las Disposiciones de los Registros de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, pueden ser tomados como regulación recomendable desde el punto de vista registral para la regulación de las letras hipotecarias escriturales (Jujuy ya lo hizo).